



Reglamento de Extensión

Descripción breve:

Documento que contiene las disposiciones para la planificación y desarrollo de las actividades de extensión de la Universidad del Valle de Guatemala.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA,

Considerando

Que, en los Estatutos de la Universidad, de acuerdo con el artículo cuarenta y siete, se establece que se deben organizar y desarrollar programas de extensión universitaria a través de publicaciones, difusiones, seminarios, cursos especiales y por cualquier otro medio que tienda al cumplimiento de sus finalidades.

Considerando

Que los fines de la Universidad del Valle de Guatemala de acuerdo con el artículo 6, capítulo III de los estatutos establece participar en la búsqueda de soluciones a los problemas del país y del área centroamericana que afectan el desarrollo económico, social y cultural. Así como coadyuvar en la formación de ciudadanos cultos y conscientes de su responsabilidad social frente a los problemas de su comunidad y de su tiempo.

Considerando

Que en el Modelo Educativo UVG se establece la vinculación de la extensión con la proyección social para fortalecer la formación integral del estudiante con un marco de educación de calidad orientada a la mejora continua, así como a responder a las necesidades de la sociedad y a la solución de los problemas de la región mediante procesos de docencia, investigación y extensión en un ámbito de libertad y ética.

Considerando

Que el Perfil del Egresado establecido en el Modelo Educativo Institucional promueve la formación integral de profesionales comprometidos con su entorno social, capaces de aplicar sus conocimientos, habilidades y valores en beneficio de la comunidad; y que, en este sentido, las actividades de extensión constituyen un medio fundamental para fortalecer la vinculación con la sociedad, fomentar la responsabilidad social, el trabajo colaborativo y la solución de problemáticas reales, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al cumplimiento de la misión educativa.

Considerando

Que es necesario promover y regular la extensión en la Universidad del Valle de Guatemala, por lo que resolvió conformar una comisión para que formulara la normativa pertinente.

Por tanto

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala.

Acuerda

Emitir el siguiente Reglamento de Extensión.

Artículo 1. Se establece el presente Reglamento de Extensión, en cumplimiento del artículo cuarenta y siete de los estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala, el cual es aplicable a los estudiantes de las carreras Técnicas, Profesorados y Licenciaturas de todos los campus.

Artículo 2. En la Universidad del Valle de Guatemala se define como Extensión al trabajo realizado en actividades orientadas al desarrollo social y humanitario, cultural, económico y tecnológico de su entorno; así como todas aquellas actividades que contemplen una interacción sistemática, significativa y de mutuo beneficio con sectores públicos, privados y sociales, que orientan y fortalecen el perfil del graduado y el plan de estudio.

Artículo 3. Cada estudiante deberá participar en proyectos o actividades de extensión, considerando como referencia una dedicación equivalente a 100 horas en el transcurso de la carrera de Licenciatura. Para los programas de Profesorados y Técnicos deben realizar proyectos o actividades con una dedicación equivalente a 20 horas anuales.
Las horas de extensión pueden ser realizadas a lo largo de la carrera o bien en un año específico. En el caso de los programas en modalidad virtual, el estudiante deberá demostrar que ha participado en algún proyecto de extensión, no requiriendo un número específico de horas cumplidas.

Artículo 4. Las actividades de extensión pueden ser, por ejemplo: *extensión por voluntariado, extensión por proyecto propuesto por Departamento y/o Facultad; y extensión por proyecto propuesto por el estudiante.*

Artículo 5. El Director de Departamento o la persona designada para tal efecto aprobarán previamente las formas de realización de las actividades de extensión y las instituciones en donde se llevarán a cabo, debiendo contar con una propuesta aprobada debidamente firmada.

Artículo 6. Los participantes en las actividades de extensión deberán cumplir con lo estipulado en la Normativa de Actividades Extramuros según aplique.

Artículo 7. Cada proyecto o actividad de extensión debe contar con el cumplimiento de las diferentes fases desde la planificación hasta la ejecución, presentando como mínimo:

- Propuesta aprobada por el Director o la persona designada.
- Informe final del trabajo realizado, aprendizaje y aporte de las actividades de extensión; con evidencias concretas como, por ejemplo: fotografías, videos entre otros.

Artículo 8. Se reconoce como extensión la participación de estudiantes en asociaciones, representaciones estudiantiles y otras actividades de servicio a la propia Universidad. Debiendo cumplir las actividades con las siguientes condiciones:

- Que exista un proyecto claramente formulado, que incorpore un componente de aprendizaje y cuyas actividades sean acompañadas y evaluadas.
- No exista duplicidad con créditos, cursos o reconocimientos otorgados por otras vías.

Artículo 9. El control y seguimiento de las actividades o proyectos de extensión queda a cargo de las direcciones de departamento de estos, quienes deben llevar el registro de participación de estudiantes y docentes en las plataformas disponibles para tal efecto.

Artículo 10. El cumplimiento de las actividades de extensión es requisito para el cierre de pénsum el cual debe ser validado por el Director de Departamento.

Artículo 11. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director de Departamento. En caso no pudiera ser resuelto por el director; el Decano y la Dirección de Estudios evaluarán y tomarán la decisión que corresponda.

Artículo 12. El presente Reglamento de Extensión tiene vigencia a partir del primer ciclo académico del año 2027 para todas las Facultades y Campus.

Aprobado por el Consejo Directivo el 24 de junio de 2026, punto sexto del Acta 04-2026.

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.0	22/05/2013	Acta 08-2013 Creación del documento, con vigencia a partir del primer ciclo académico del año 2014.
2.0	24/06/2025	Acta 04-2026 se aprueba la actualización del Reglamento de Extensión

Revisión y aprobación

Elaboró:

- Adrián Gil – Director General de Estudios
- Luis Pedro Falla Girón – Coordinador de Calidad Académica
- María de los Angeles Guzmán Gómez – Profesional I de Mejora Continua

Revisó:

- SCA – Secretaría de Consejo Académico
- Floridalma Correa – Secretaria General
- Maricruz Álvarez – Director General de Estudios

Aprobó:

- Consejo Directivo en la sesión ordinaria del 24 de junio de 2026.